

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 637/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.066 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01309/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Algarrobo, mediante carta con fecha de ingreso 12 de mayo de 2025, contenida en el expediente C.P. N° 6.066 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 637/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997 y el D.E. N° 530 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.171 de 1.999, N° 1.061 y N° 2.596 de 2000, N° 196, N° 2091 y N° 2.827 de 2002, N° 2.241 de 2003, N° 3.026 de 2004, N° 3.558 de 2005, N° 3.310 de 2006, N° 444 de 2008, N° 475 de 2009, N° 1.730 de 2010, N° 1.203 de 2011, N° 1.775 de 2012, N° 3.072 de 2016, N° 93 de 2019, N° 51 de 2020, N° E-2022-707 de 2022, N° CP 405 de 2023 y N° E-2024-481, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-481 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Algarrobo Sector A, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Algarrobo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 637/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-481 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector A, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del Decreto Supremo N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 335, de fecha 06 de agosto de 1997, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones scto.pescadoresalgarrobo@yahoo.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21452678&hash=eda9c>

Página 2 de 2